

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico en de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos directos. Circular.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General y en Jefe del Ejército, en su bando de 23 de Enero último, que á partir del día de hoy, caduquen todos los pases que se hayan extendido, cualquiera que sea la Autoridad que lo firme, y se considere como único documento legal las cédulas del presente año, siendo obligatoria su adquisición en todo el presente mes; recomiendo á V. el más eficaz cumplimiento y que practique la conveniente vigilancia, sobre las autoridades, á que el artículo 6.º del referido Bando, concede autorización, para extender documentos que han de suplir á la cédula personal valederas únicamente por todo el mes de Febrero á fin de evitar abusos y perjuicios al Tesoro.

Manila, 1.º de Febrero de 1898.

A. DOMINGUEZ ALFONSO.

Sres. Administradores y Delegados de H. P. de. . .

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Diciembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Diciembre 16. Autorizando se adquiriera del Banco Español Filipino la letra de cambio sobre Madrid de pfs. 250' » á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en reintegro de igual suma anticipada por la Caja de aquel Departamento Ministerial á D. Higinio Cachavera, Arquitecto de dicho Ministerio por sus honorarios devengados en 1889 por la medición, reconocimiento y plomo de la Casa núm. 4 de la calle del Arco de Sta. María en Madrid, para la instalación de la Sala de Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino, autorizando á la vez el abono por las Cajas de este Tesoro del quebranto que la operación origine.

Idem id. Idem id. del id. id. id. la id. id. id. sobre id. de pfs. 363'50 á la orden de id. id. id. importe de varias asignaciones hechas por funcionarios de este Archipiélago á favor de sus respectivas familias residentes en la Península, deduciendo de la expresada cantidad el quebranto que la operación origine.

Idem 18. Aprobando la fianza de D. Juan Bautista Calleja, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Iloilo.

Idem 21. Idem id. de D. Angel María Montes y Sierra, para id id. id. en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Barili.

Idem id. Disponiendo el abono por la Administración de Hacienda pública de Barotac Viejo, en concepto de Remesas á la Tesorería Central, de los haberes devengados y no satisfechos á D. Juan Monge y Diaz, Oficial 3.º Administrador de la misma provincia.

Idem id. Idem el abono por la Administración de Hacienda pública de Tarlac, en concepto de Remesas á la de Nueva Vizcaya, de los haberes que correspondan á D. Francisco Zurbarán del Val, Secretario Asesor Letrado que ha sido del Gobierno P. M. de la citada provincia de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem el pago por la Administración de Hacienda pública de Cavite, en concepto de Remesas á la de Bataan de los haberes del R. P. Fr. Serapio Llorente, Cura párroco de Corregidor desde la posesión y en igual forma en los meses sucesivos.

Idem 22. Concediendo un mes de licencia por enfermo para la Isla de Negros Oriental, á Don Evaristo Curto Telles de Meneses, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cottabato.

Idem id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Cottabato y Joló de pfs. 10 383, pfs. 2 410 53 41, y pesos 2 000' » respectivamente, para cubrir atenciones en dicho punto así como los gastos que originen las expresadas remesas.

Idem 24. Aprobando la fianza de D. Ignacio Herrero, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cagayan.

Idem id. Idem definitivamente la subasta celebrada el día 6 para la impresión de 500 libros de á 100 hojas de recibos para la contribución urbana de 1898, cuyo remate fué adjudicado á D. Rogelio Latorre.

Idem 27. Declarando partida fallida la cantidad de pfs. 28 60, adendada en el 3.º y 4.º trimestre de 1896, por Mamerta Malabanan de la provincia de Batangas.

Idem 28. Aprobando la fianza de D. Francisco Campos y Gómez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de la Union.

Idem 29. Autorizando se adquiriera del Banco Español Filipino una letra de cambio sobre Barcelona de pfs. 41 380 á la orden del Director del Arsenal Civil en dicho punto, por importe de los efectos que ha facilitado á la Comisión de Marina en Subic en los meses de Setiembre de 1896 y Marzo del presente año, autorizando á la vez el pago del quebranto que la operación origine.

Idem id. Idem id. del id. id. id. de una id. id. de id. sobre Bilbao se pfs. 11.146'20 á la orden de la Sociedad de Tubos Forja-

dos, para cubrir el pago de los tubos de acero con destino al Crucero «Reina Cristina,» autorizando a la vez el pago del 40 p^o de quebranto que es lo que soamente debe abonarse por las Cajas de este Tesoro en el presente giro, deduciendo de la cantidad que se trata de girar el sexto que resultase del cambio.

Idem id. Idem id. del id. id. id. de una id. id. de id, sobre Madrid de pfs. 1.113'70 á la orden de D. Emilio Meneses, contratista del suministro de los efectos de metal blanco y plateado que ha de facilitar á la Comandancia general de este Apostadero, autorizando á la vez el pago del quebranto que la operación origine.

Idem 31. Desestimando la instancia del Cabeza de Barangay del pueblo de Batás de la provincia de Ilocos Norte, en que solicita servir su Cabecera mientras sirviese y que á su fallecimiento le sustituya en el cargo su primogénito ó sus hermanos.

Manila, 17 de Enero de 1898.—El Subintendente.—P. S., Alcazar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

servicio de a Plaza para el día 8 de Febrero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 6.—Jefe de día: el Coronel del Regimiento núm. 70 D. Antonio Montano Alemany.—Imaginería: otro de Artillería de Plaza, D. Mariano Peña San Niguel.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 8, D. Alfredo Muñoz Bailly.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 10, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Regimiento núm. 73, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA Secretaría.

En cumplimiento del art. 76 de los Estatutos, quedan de manifiesto en esta Secretaría, hasta el 15 del presente mes, inclusive, las cuentas correspondientes al año 1897, los presupuestos de ingresos y gastos que han de regir en el actual y el dictámen de los Señores Revisores, para que los Señores Colegidos puedan examinarlos y hacer las observaciones que crean oportunas, dirigiéndolas por escrito á la Junta de Gobierno.

Manila, 1.º de Febrero de 1898.—Pablo Ocampo.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 28 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 4.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil cuatrocientos veintinueve pesos y setenta y dos céntimos (pfs. 2429'72) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 36 del día 5 de Febrero próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 17 del actual á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de Cavite, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil trescientos cincuenta pesos y veinticinco céntimos (pfs. 1.350'25) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 37 del día 6 de Febrero próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 del actual á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio de Juego de gallos del 5.º grupo dicha provincia, bajo bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 3.475'75) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 38 del día 7 de Febrero próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

INSPECCION GENERAL DE MONTES Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894

Pueblo de Sira Distrito de la Concepción.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Lázaro del Castillo.	D. Martín Sindingan.
D. Leonoro Ejecutox	Martin Padanillo.
D. Leoncio Alao.	D.ª María Luat.
Leon Navarro.	D. Mariano Romal
Leoncio Añon.	Mariano Aspero.
Leoncio Izong.	Mariano Pabiluna.
Lonisto Asan.	Miximo Banlete.
Lúcas Yarrío.	Maximiano Zibiz.
Luis Sindingan.	Maglaleño Ariño.
León Anillo.	Martin Inay.
Leonardo Caspilo.	Manuel Aspero
Laurence Z niso.	Nicolás Igbaras.
Lesardo Lamera.	D.ª Narcisa Añ.
Marcelino Apora.	D. Nicolás Arensa.
Mattas Abetado.	Nicolás Igbaras.
Mariano Gregorio.	Narciso Labasto.
Macario Annan.	Nicolás Casamayor.
Mateo Cristubal.	Nicolás Sindingan.
Martin Castil.	Narciso Hallidos.

(Se continuará)

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 10 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta el suministro de 200 toneladas de carbón Australia que se necesitan para las atenciones y buques de este Apostadero con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentará sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 1.º de Febrero de 1898.—Manuel Fernández.

Intervención de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de doscientas toneladas de carbón de Australia que se necesitan para las atenciones y buques del Apostadero.

Condiciones especiales.

1.ª El carbón será de superior calidad y procedente de mina acreditada de Australia.

2.ª El carbón no será peritoso y deberá hallarse libre de todo cuerpo extraño, no teniendo los dedos al tacto; tendrá cohesión suficiente para que puedan formarse montones de cuatro metros de altura sin que se rompan las piedras de las capas inferiores. El carbón deberá arder produciendo llama corta, sin aglutinarse sobre las parrillas, su poder evaporizador será de 75 Kgmos. de agua por Kgmo. de carbón y la capacidad calorífica determinada por el procedimiento de Berthier, será mayor de 7.500 calorías y no deberá dar más de 13 p.º de residuo incluyendo

en este, no solo las cenizas, sino tambien las carbonillas.

3.ª Al recibirse el carbón se pasará por una criba inclinada cuarenta y cinco grados respecto á la vertical cuyas claras serán cuadradas de 12 mm. de lado. Del carbón menudo ó polvo que pase por las claras de la criba se admitirá al contratista un 5 p.º del peso de piedra recibida. Podrá dispensarse el cribado si á juicio de la Comisión la cantidad de polvo es menor de 5 por ciento

4.ª El reconocimiento y exámen del carbón ha de efectuarse por la Comisión nombrada al efecto por la Autoridad superior del Apostadero y dicha Comisión someterá el carbón á todas las pruebas que juzgue conveniente para serciarse de su buena calidad.

5.ª La procedencia del carbón se acreditará por el contratista por medio de la certificación de las minas de que proceda, legalizada por el Cónsul Español del punto de embarque, sin perjuicio del reconocimiento facultativo á que han de sujetarse los carbonos para asegurarse de sus buenas condiciones

6.ª El precio que satisfará al contratista por el combustible será el de catorce pesos fuertes por cada tonelada métrica y su entrega se hará en el Depósito de carbón de Cañacao.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

7.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

8.ª Las proposiciones habrá de redactarse con sujeción al unico modelo extendidas en papel de sello décimo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ciento cuarenta pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

9.ª Si por resultar proposición iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

10.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 8.ª la cantidad de doscientos ochenta pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halla solvente de su compromiso.

11.ª El contratista presentará en el Depósito de Cañacao acompañados de las facturas guías triplicadas, redactadas, con arreglo al modelo núm. 6.ª que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, el carbón que sea objeto de su contrato dentro del plazo de 12

días contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si el reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobadas por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultare inadmisibles el combustible presentado, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlo en el plazo de 30 días á partir de la fecha del reconocimiento y á retirarlo en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndosele recibo, según previene el artículo 28 del citado Reglamento.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal quien hará saber al interesado, que de no retirar el combustible en el plazo de 3 días se considerará que hace abandono de él, incautándose por consiguiente del mismo y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al art. 28 antes citado.

12. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.0 Cuando no presente el combustible al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 11.a

2.0 Cuando presentado en dicho plazo y siendo rechazado, no le repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.0 Y cuando repuesto dentro de este último plazo, le fuere definitivamente rechazado.

13. Se impondrá al contratista la multa del 8 por ciento sobre el importe al precio de adjudicación del combustible dejado de facilitar por cada día que demore la entrega del mismo; ó la reposición de lo deseñado después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 11.a y si la demora excediese en el primer caso de 15 días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

14. En el tercer caso de los expresados en la condición 12.a se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

15. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultare no entregar combustible por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

16. Dentro de los quince días siguientes de la entrega de la factura-guía en la Ordenación del Apostadero se expedirá por la misma libramiento de su importe á favor del contratista contra la Tesorería Central pública de Manila no teniendo derecho dicho contratista á abono de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la R. O. de 14 de Marzo de 1888.

17. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del remate.

Será de cuenta del mismo todos los gastos que originen el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Setiembre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan según arancel al Notario por las asistencias y redacción de las actas así como por el otorgamiento de escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.0 Los de la impresión de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los 15 días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dicho impreso, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, y la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del R. D. de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertos en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila, 24 de Enero de 1898.—Carlos de Saralegal Medina.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle en su nombre (ó nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de fecha para contratar el suministro de 200 toneladas de carbón de Australia que se necesitan para las atenciones y buques del Apostadero, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en R. O. de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo y Ocano de las de esta Capital en el Decreto que con esta fecha se ha servido dictar á la instancia presentada por Don Gonzalo Céspedes Registrador que fué de la propiedad de distrito Norte sobre devolución de fianza se anuncia durante 6 meses seguidos y razón de un anuncio por mes en la Gaceta oficial de Manila que e mismo habia cesado en el desempeño del expresado cargo y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación á fin de que se presenten ante los juzgados de esta Capital á formalizarla dentro del referido plazo.

Manila, 5 de Febrero de 1898.—José Luis de Otero.

Don Agustín Muñoz Trageda Doctor por premio extraordinario en Derecho y Juez de 1.a instancia de Damaguete Costa Oriental de Isla de Negros.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Pedro Benit de estado casado de 52 años de edad natural del pueblo de Juaquilan Cebú y vecino que fué del pueblo de Ayuquitán de este partido y Felipe Silorio de 52 años de edad de estado casado jornalero de estatura alta cuerpo degado color moreno nariz chata pelo cejas y ojos negros barba poca cara ovalada y empidonado del barangay de O. Dicoicio Salvan para que dentro de término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 58 del año 97 que contra Juan Buit y otra sobre estandalo público.

Dado en Dumaguete á 20 de Enero de 1898.—Agustín Muñoz Trageda.—Ante mí, José G. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ca-Jiong N infiel de estatura y boca regulares color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata barbilampino cuerpo robusto soltero de 30 años de edad poco más ó menos cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 25 del año 97 que contra él mismo y otro se sigue sobre homicidio y lesiones pues de no hacerlo así se le oirá y administrará justicia ó de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 20 de Enero de 1898.—A Muñoz Trageda.—Ante mí, José G. de la Peña.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á Marcelino Capulong soltero de 25 años de edad de oficio jornalero natural y vecino de México de esta provincia de la Pampanga de estatura regular color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata cara ovalada barbilampino boca regular con lunar en la parte anterior de la sien derecha otro en el lado derecho del cuello y otro en el lado derecho de la nariz con cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha otra cerca de la pulsera de la mano derecha y otra en la parte media del antebrazo izquierdo y cuyo paradero se ignora procesado en la causa núm. 17 del año próximo pasado por lesiones para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de Bicolor, 3 de Febrero de 1898.—Justo Ruiz de Luna.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.a instancia de Barili.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Carpio Lapina Félix Navarros y Pascual Laura para que en el término de 9 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 65 contra León Lapina sobre lesiones graves en la inteligencia que que de serlo así les oirá en justicia pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barili á 17 de Enero de 1898.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría, Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Benedicto Eucarnación (*) Titoy natu a y vecino del pueblo de Sibongo soltero de 22 años de edad hijo de Aniceto y de Rufina Ordoñez de estatura alta cuerpo delgado color blanco para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él se sigue en la causa núm. . . sobre homicidio en la inteligencia que de hacerlo así le oirá en justicia pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili, 24 de Diciembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría, Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Gimenes indio casado mayor de edad natural y vecino del pueblo de Talisy de la provincia de Cebú para que se presente en este juzgado en el término de 9 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 75 del año 93 que instruyo contra él mismo por lesiones en la inteligencia que de no hacerlo así seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 14 de Enero de 1898.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría, Hilarión Bujay.

Don Pedro Francisco y Tarez Juez de Paz en propiedad de esta Cabecera é interino del de 1.a instancia de esta provincia de Zamboanga que actúa con Escribano.

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda

vez á Florentino Gelfo Barboca hijo de Santiago y de Valentina natura del pueblo de Rosario de la provincia de Patangas casado de 35 años de edad labrador su essatura regular cuerpo regular pelo y cejas negras ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata boca regular labios regulares barba poca y color moreno con una cicatriz en la frente otra en la barba para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para ser oído en la causa núm. 27 que instruyo de oficio contra el mismo por quebrantamiento de condena apercibiéndole que en caso contrario le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 21 de Enero de 1898.—Pedro Francisco.—Por mandado de su Sría., Emilio Valonco.

Don Matias Raymundo Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de la Villa de Lipa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en el auto de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido en los autos de abintestado promovidos de oficio por muerte de D. Gabriel Escarer espido el presente edicto por el cual se llama á D. Jayme y D. Sebastian Escarer y á los que se crean con derecho á heredar al expresado difunto para que comparezcan ante este juzgado á deducirlo en el término de dos meses.

Lipa y Escribanía de mi cargo á 26 de Enero de 1898.—Matias Raymundo.—V o B o, Trujillo.

Don Santiago Gardé y Torres Juez de 1.a instancia de esta provincia de Abra

Por el presente edicto llamo cito y emplazo al procesado ausente Sebad infiel natural y vecino de la ranchera de San Ramon de pueblo de San José de esta provincia casado de treinta y cinco años de edad labrador y sin instrucción cuyas señas particulares se ignoran para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado en la Carcel publica de esta Cabecera a responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 7 del corriente año que instruyo contra él y otro por robo bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial practiquen activas diligencias para la busca de susodicho procesado ausente y caso de ser habido lo remitan á este juzgado con las seguridades debidas para los efectos a con arreglo á derecho procedan en la mencionada causa.

Dado en Bangued á 19 de Enero de 1898.—Santiago Gardé.—Por mandado de su Sría., Apolinar de Padua.

Don Luis Huerta y Urrutia Gobernador P. M. de Joó y Juez de 1.a instancia del mismo y que actua con testigos acompañados.

Por el presente edicto cito y emplazo á los que se consideren con derecho á la sucesión intestada del finado Andrés Doron natural de Santander provincia de Cebú de oficio marinero para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á hacer uso de su derecho apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que haya lugar conforme dispone el artículo 969 de la ley de enajenación civil.

Dado en Joó á 14 de Enero de 1898.—Luis Huerta.—Por mandado de su Sría., Eulogio Gimenez, Nicanor Mariano.

Don Cesar Augusto Velon Pardo juez de 1.a instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Marceio Garcia indio hijo de Hilario y de Manuela Refuerso natural y vecino del pueblo de Burauas de 25 años de edad soltero labrador no sabe leer ni escribir de estatura alta cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara ovalada nariz chata y en la parte superior de esta tiene un lunar pequeña á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para ser notificado y citado en la causa núm. 114 por hurto contra el mismo y otros apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Tacloban á 24 de Enero de 1898.—Cesar Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Pedro Solido, Eugenio Nuñez.

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Ju-

risprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 5232 contra Andrés Iman y otros por robo en cuadrilla y detención ilegal se ha dispuesto la publicación de edictos del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.a instancia del distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Juan Salgado de 28 años de edad casado labrador natural y vecino del pueblo de Valadoid de este distrito. Basilio Menaya de 34 años de edad casado jornalero natural y vecino de Valadoid de este distrito y al chino cristiano Santiago Ros Tiao-Guan soltero natural de Emuy del imperio de China residente que fué en la Ciudad de Iloilo para que en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto se presenten en este juzgado á los efectos que proceden en la causa núm. 5232 que se les sigue por robo en cuadrilla y detención ilegal bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hacen le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 18 de Enero de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Benito Africa y Macarandang Juez de Paz propietario de esta Cabecera y de 1.a instancia en la causa á que se refiere el presente por incompatibilidad.

Por el presente cito llamo y emplazo á Catalino Lumbea natural y vecino de esta Cabecera para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ser notificado en la causa núm. 174 que se sigue en este juzgado por hurto apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa y Cabecera de Lipa á 27 de Enero de 1898.—Benito Africa.—Ante mí, Matias Raymundo.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho civil y Canónico Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Capz etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Angel Dalira natural y vecino que fué del pueblo de Panitan para que por el término de 9 dias contados desde la fecha de su publicación comparezca á este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 78 por lesiones seguidas contra Roberto Delfino bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará por omitida la practica de dicha diligencia.

Dado en Capz á 27 de Enero de 1898.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don Juan Varea y Portillo Juez de 1.a instancia de este partido de Bohol.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Margarito Melecio Quinoa indio soltero de 19 años de edad natural y vecino de Inabanga de esta provincia hijo de Fruto y de Consolación de estatura regular cuerpo delgado color poco claro pelo cejas y ojos negros cara ovalada nariz regular con un lunar en la parte inferior del ojo izquierdo para que dentro del término de 30 dias desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 51 del 97 que se sigue por lesiones advirtiéndole que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo remitiéndole á este juzgado caso de ser hallado.

Dado en Tagbilaran á 8 de Enero de 1898.—Juan Varea.—Por mandado de su Sría., José Conú.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina del distrito de Masbate y Ticao.

Por el presente edicto se hace saber á los que se crean con derecho á un bote de Tengladiño de 8 varas y media de esora dos idem y media de manga un metro de puntal de mediano uso pintado de verde hallada en las aguas de Caduan de la vista de Naro de la jurisdicción del pueblo de Palanas de este distrito en 18 de Diciembre del año último para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten con los documentos necesarios en esta Subdelegación de Marina y de no verificarlo después del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Subdelegación de Marina de Masbate á 31 de Enero de 1898.—Luis Cubero.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Marina, Leodegario Loil.

Don José Padillo Teniente de Navio Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta provincia juez instructor de la misma y del expediente núm. 495 sobre ahogamiento y desaparición del chico U.

Por el presente 1.er edicto cito llamo y emplazo a parientes más próximos del chico arriba mencionado el se ahogó y desapareció en el rio de Pandacan en la mañana del 25 de Diciembre del año último á consecuencia de un naufragio de la banca del valedo de Nactaja á Pandacan donde era pasajero para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado de instrucción para declarar el expediente arriba mencionado advirtiéndoles que si no comparecen se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 29 de Enero de 1898.—José Padillo.—Por su mandado Victorio Limanoc Carión.

Don Luis Castañón y Cruzada Capitán del Batallón de Infantería de Manila y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al Batallón Benito Galang Canlas natural de S. Fernando provincia de la Pampanga hijo de Pablo y de Brigida señas son pelo negro ojos negros cejas negras color moreno nariz chata barba ninguna boca regular su estatura 1.58 582 milímetros para que en el término de 30 dias contados desde la fecha comparezca en el cuartel de Ingenieros de plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de primera deserción de no comparecer en el tiempo señalado será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo remitan con la debida seguridad y á mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza situado en Meisic.

Manila á 3 de Febrero de 1898.—Luis Castañón.

Don José Carrón y Fox Capitán de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitania general de este distrito.

Habiéndose fugado en compañía del cuartelero que lo acompaña para esta Capital el paisano Crisanto Itagan García hijo de Benito y de Inés de 31 años de edad casado natural del pueblo de Talibao de la provincia de Batangas de 1 metro 550 milímetros de estatura color moreno pelo y ojos negros nariz y boca regular cejas al pelo barba muy poca y quien me hallo instruyendo por el delito de insulto de obra á fuerza armada de la Guardia Municipal que me concede el Código de Instrucción Militar por el presente llamo cito y emplazo á dicho Crisanto García para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en el juzgado de instrucción sito So'ana 40 Intramuros á fin de que conteste sus decaos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en el referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Manila y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de oficio.

Manila, 3 de Febrero de 1898.—José Carrón.

Don Ciriacio Gutierrez Ortuguela Capitán de la 4.a Compañía de 22.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de causas de Marina instruida contra el paisano Lope Cabinatan N. herido inferido á un guardia e dia 20 de Julio de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano Cabinatan natural del pueblo de San Nicolas y de el Pardo de esta provincia quien estoy instruyendo por heridas inferidas á un guardia para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la cárcel de esta Ciudad ó en este juzgado de instrucción sito So'ana de Colón 5 casa cuartel de la Guardia Civil bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lope Cabinatan N. y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades á la cárcel de esta Ciudad y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de oficio.

Dado en Cebú á 20 de Enero de 1898.—Ciriacio Gutierrez.

Don José Noriega y Angada 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Manila núm. 74 y juez instructor de causas de las presentes diligencias instruidas contra el soldado de Regimiento León Capuas Moong por la gravísima deserción.

Por la presente llamo cito y emplazo á León Capuas Moong hijo de Felix y de Maria natural de Ising provincia de Negros Occidentales de estado soltero y oficio de soldado de 26 años cuyas señas personales son estatura 1.561 milímetros pelo negro cejas idem ojos idem nariz barba ninguna boca regular color moreno para que en el término de 30 dias contados desde la fecha en que se inserta en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado y á mi disposición con el fin de responder a los cargos que le resulten en esta sumaria que por falta de mera deserción me hallo instruyendo y de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remita en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de oficio.

Dado en Cavite á 20 dias del mes de Enero de 1898.—El Juez instructor, José Noriega.